

*DECRETO 571/2004, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de una parcela sita en el Sector S-1 «El Aradillo» del Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el Sector S-1 «El Aradillo» del PGOU de dicho municipio, actualmente en la calle Historiador García Montero, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tienen los órganos jurisdiccionales de Cabra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de una parcela, con 1.000 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela urbana núm. 149, señalada con el núm. 81 del plano, integrada en el Sector S-1 «El Aradillo» del PGOU de Cabra, con superficie de 5.000 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, calle núm. 3 del plano; Izquierda, calle núm. 12; Derecha, parcelas núm. 77 a núm. 80; y, Fondo, parcela núm. 82.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Cabra, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 3 del tomo 770, libro 529, finca núm. 25.050.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 572/2004, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Siles (Jaén), de una parcela dentro del monte denominado Dehesa de la «Fresnadilla», sita en dicho término municipal, y del edificio situado en dicho terreno conocido como el Seminario, con destino a hotel; y se adscribe a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

El Ayuntamiento de Siles (Jaén) ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión de una parcela dentro del monte denominado Dehesa de la «Fresnadilla», sita en dicho término municipal, y del edificio situado en dicho terreno conocido como el Seminario, con destino a la construcción de un hotel.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha propuesto que la referida donación sea aceptada, ya que posibilitará incrementar la oferta de plazas en el entorno del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Siles (Jaén) de la siguiente finca:

Edificio denominado «Seminario» situado en el Monte de Propios llamado «Fresnadilla», junto al Cortijo de Ventura, término de Siles (Jaén), con superficie de 367 m<sup>2</sup>. Consta de cuatro plantas y linda por todos los vientos con el citado Monte.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Siles, al folio 67 del tomo 612, libro 74, finca núm. 6.541.

Según el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siles el 26 de noviembre de 2002, la donación incluye una parcela del monte «Fresnadilla» con superficie de 40.321 m<sup>2</sup>, contigua al edificio «Seminario». Dado que la inmatriculación del citado monte se está tramitando en el Registro de la Propiedad, la aceptación de dicha parcela será formalizada con posterioridad a la inscripción.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela y edificio donados, que se adscriben a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con destino a hotel.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.*

Por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) se ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Carretera Castro del Río de dicho municipio, para su utilización como almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente y de Cultura, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 4.026 m<sup>2</sup>, está situado en la Carretera Castro del Río de Bujalance. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance al folio 32 del tomo 512, libro 255, finca núm. 9.418.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén, equipamiento cultural y de educación ambiental.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 4254/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

#### R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros
Tarjeta bus (10 viajes)	5,70 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	29,50 euros
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados durante 1 mes)	19,95 euros
Tarjeta joven (viajes ilimitados durante 1 mes)	19,95 euros
Billete aeropuerto	1,00 euro
Tarjeta jubilado (que cumplan las condiciones exigidas)	Gratuito

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 208/2005).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,